

1103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación: 3-77835- 4-4 Fecha: 2006-10-31 08:42:18
Trámite: 11 PATENTE/PI
Evento: 379 FASE NACIONAL
Actuación: 432 COMUNICACION ACTO ADM
Destinatario: GUSTAVO TAMAYO Folios 1

Señor (a) (es)
GUSTAVO TAMAYO
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 8
BOGOTA D.C.

.. 0 . 18044

REF.RESOLUCION :29300

FECHA: 30/10/2006

Expediente: 3-77835

Trámite: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

Evento: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II

Actuación: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 29300

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 03-77835

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de septiembre del 2003 bajo el número 03077835, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ARTICULOS PARA CALDO MULTI-COMPONENTE PARA LA PREPARACION DE COMIDAS LIQUIDAS O INGREDIENTES DE COMIDAS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 552 del 31 de mayo del 2005.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Plaza 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-60 Conmutador: 3820940
Fax: 382 28 85. Línea 8800-810 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

29300

W



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29300

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 03-77835

doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Societe Des Produits Nestle S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 OCT. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5- 83 Piso 5.
Bogotá D.C.